

Villanueva, Junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

2020-000176
EJECUTIVO
COOMULTAGRO LTDA
RUBIELA LEON JIMENEZ

Procede el despacho a revisar la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, dentro del proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de aprobarla o modificarla según el caso.

ANTECEDENTES

Ejecutoriado el auto que sigue adelante la ejecución, mediante escrito visible a folio 14 la parte actora, presenta la liquidación del crédito por valor total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.841.027), liquidada a mayo 21 de 2021.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 446 numeral 4, corresponde al despacho revisar la anterior liquidación y en consecuencia aprobarla o modificarla según el caso.

Así las cosas, al revisar la liquidación presentada por el extremo activo encuentra el despacho inconsistencia en la fecha de contabilización de los intereses moratorios, de acuerdo al mandamiento de pago de fecha noviembre 19 de 2020 visible a folios 7-8, pues el interés moratorio se ordenó desde el 15 de octubre de 2020 y en la liquidación presentada por la parte actora, se evidencian otras fechas de contabilización, que no corresponde a lo ordenado en el mandamiento de pago. Por tal motivo para realizar la liquidación de corrección por parte del despacho, se tendrán en cuenta las fechas indicadas en el mandamiento de pago y las tasas mensuales de intereses corrientes, fijadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para créditos ordinarios, convertidas a tasas diarias-utilizando el convertidor de tasa de la Superfinanciera- y posteriormente aumentadas en el 1.5% que corresponde al interés moratorio mensual, dando como resultado final la siguiente liquidación, teniendo en cuenta el capital por el cual se libró mandamiento de pago, y los intereses corrientes y moratorios. De acuerdo a lo anterior la liquidación quedará así:

Cálculo de los intereses moratorios desde el 15 de octubre de 2020 al 21 de mayo de 2021:								
ITEM	PERIODO		No días	CAPITAL	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MORATORIA	TASA DE INTERES MENSUAL MORATORIA	TASA DE INTERES DIARIA MORATORIA	VALOR INTERESES
	DESDE	HASTA						
1	15/10/2020	31/10/2020	15	\$ 1.745.013	27,14%	2,0930%	0,0684%	\$17.904
2	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 1.745.013	26,76%	2,0661%	0,0675%	\$35.337
3	1/12/2020	31/12/2020	30	\$ 1.745.013	26,19%	2,0252%	0,0662%	\$34.630
4	1/01/2021	31/01/2021	30	\$ 1.745.013	25,98%	2,0100%	0,0657%	\$34.394
5	1/02/2021	28/02/2021	30	\$ 1.745.013	26,31%	2,0337%	0,0665%	\$34.787
6	1/03/2021	31/03/2021	30	\$ 1.745.013	26,12%	2,0198%	0,0660%	\$34.551
7	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 1.745.013	25,97%	2,0090%	0,0656%	\$34.316

¹ Fl: 14

8	1/05/2021	21/05/2021	21	\$ 1.745.013	25,83%	1,9992%	0,0653%	\$23.911
TOTAL INTERESES MORATORIOS ACTUALIZADOS A 21 DE MAYO DE 2021								\$ 249.829
INTERESES CORRIENTES:								\$335.987
CAPITAL								\$ 1.745.013
TOTAL LIQUIDACION:								\$2.330.829,15

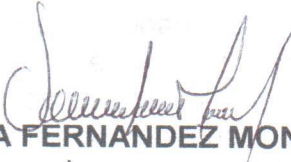
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito corregida por el despacho a 21 de mayo de 2021, por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$ 2.330.829,15)**, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez